

0 0 0 7 8 5

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. \_\_\_\_\_ DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUIDORA GLX SAS**

Entre los suscritos a saber: CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.332.772 expedida en Bogotá, quien en calidad de VICEPRESIDENTE TÉCNICO, nombrado mediante resolución No 290 del 04 de marzo de 2016 y posesionado mediante Acta No 327 del 04 de marzo de 2016, debidamente autorizado mediante resolución de delegación No 2166 del 09 de septiembre de 2015, obrando en nombre y representación legal de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., con NIT No. 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará POSITIVA S.A, y por la otra parte, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ VELAZCO, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería 520898, quien obra en su calidad Representante Legal de DISTRIBUIDORA GLX SAS con NIT 900.638.609-9 , que para los efectos del presente contrato en adelante se denominará el CONTRATISTA; y en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación de la Compañía, frente a la posibilidad de adelantar la contratación a través procedimiento de invitación directa, teniendo en cuenta la causal w) del subcapítulo 3) "Invitación directa" del "Capítulo VI: Modalidades de Selección" del Manual de Contratación de la compañía, que señala: "w) *Contratos de asistencia o de prestación de servicios especiales para los asegurados o afiliados. Deberá sustentarse la especialidad invocada junto con los análisis de mercado y costos asociados a la ejecución*", teniendo en cuenta que el suministro que se contrata, hace parte del proceso de atención integral del siniestro ya que los elementos que el paciente requiera hacen parte de las prestaciones asistenciales que debe garantizar POSITIVA S.A. a sus asegurados y/o afiliados; hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual está regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y, en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia, dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

El CONTRATISTA se obliga a realizar el suministro a POSITIVA de *ortesis, prótesis, línea blanda, movilidad y aditamentos para los afiliados y asegurados de Positiva que se requieran a nivel nacional, para atender las patologías que padezcan los afiliados y/o asegurados por un accidente de trabajo, enfermedad laboral o según se requiera por la cobertura de las Pólizas del portafolio de POSITIVA, para su rehabilitación funcional.*

PARAGRAFO PRIMERO. - Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos y su anexo que contiene el listado de insumos y tarifas, el RFQ y sus anexos, la aceptación de oferta de contrato del CONTRATISTA por medio de la cual acepta las condiciones de estudios previos y RFQ y el listado de insumos y tarifas, recibidas con fecha 16 y 20 de diciembre del 2016.

PARAGRAFO SEGUNDO. – El suministro objeto del presente contrato, será garantizado a los afiliados con cobertura de prestaciones asistenciales descritas en la cláusula anterior.

PARAGRAFO TERCERO. - El CONTRATISTA deberá garantizar la entrega del material a través de los 11 locales comerciales relacionados en la oferta y a nivel nacional mediante entrega domiciliaria de los insumos requeridos por el afiliado y/o asegurado, sin que esta última modalidad de entrega genere algún pago adicional a cargo del POSITIVA diferente al valor del insumo, dado que el costo total de la entrega domiciliaria de los insumos a nivel nacional será asumido en su totalidad por el contratista.

En el evento en que alguno de los 11 locales de distribución del CONTRATISTA se cierre de manera definitiva o se traslade a otro lugar, deberá informarlo EL CONTRATISTA por lo menos con 15 días de anticipación a POSITIVA, pero en todo caso el CONTRATISTA deberá garantizar el debido y permanente suministro de acuerdo a lo pactado en este contrato.

000785

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. \_\_\_\_\_ DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUIDORA GLX SAS**

---

**CLÁUSULA SEGUNDA: TARIFAS**

POSITIVA reconocerá el valor del material efectivamente suministrado, con base en las tarifas que se pactaron en el Anexo No. 1 de los estudios previos, las cuales fueron aceptadas por el CONTRATISTA de acuerdo con lo previsto en el ANEXO No. 1 de este contrato, y según cada evento en el cual se requiera el suministro.

**PARAGRAFO PRIMERO.** - EL CONTRATISTA, deberá facturar y soportar las órdenes de suministro atendidas durante el mes y según las tarifas pactadas.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** - Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) comprobante de pago de aportes a la seguridad social ó Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y copia de la respectiva planilla de pago y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior; si la factura no es presentada con los documentos solicitados, el plazo de treinta (30) días no comenzara a contarse hasta tanto no se aporten, dicha demora no generará a EL CONTRATISTA el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

**PARAGRAFO TERCERO:** Se aclara que por el servicio de entrega domiciliaria de los insumos a nivel nacional, no se generará ningún pago adicional a cargo de POSITIVA y a favor de del CONTRATISTA, dado que el costo total de la entrega domiciliaria de los insumos a nivel nacional será asumido en su totalidad por el contratista.

**CLÁUSULA TERCERA: FACTURACION ELECTRONICA**

El contratista podrá facturar el valor de los materiales suministrados en virtud del presente contrato a través de **FACTURA ELECTRÓNICA**, para lo cual se compromete a dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1929 de 2007 y en lo estipulado en la Resolución 14465 de 2007 o en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que si se opta por la **MODALIDAD DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**, a través de acta se estipularán los requisitos mínimos como los son: fecha a partir de la cual rige, los intervinientes en el proceso, las operaciones de venta a las que aplica, los procedimientos de expedición, entrega, aceptación, conservación y exhibición, el formato electrónico de conservación, la tecnología de información usada. Igualmente, en el acta deberá proveerse un procedimiento de contingencia, aplicable cuando se presenten situaciones que no permitan llevar a cabo los procedimientos y medios acordados, para dar cumplimiento a la presente cláusula.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE POSITIVA**

POSITIVA se obliga con el CONTRATISTA a:

1) Cancelar oportunamente las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el CONTRATISTA de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula séptima del presente contrato.

0 0 0 7 8 5.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. \_\_\_\_\_ DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUIDORA GLX SAS**

2) POSITIVA está obligada a cubrir los costos de los suministros autorizados y objeto de este contrato. Si el paciente o sus familiares desean servicios adicionales a los autorizados o el suministro de bienes con características diferentes a los autorizados, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta que estos no serán asumidos por POSITIVA.

3) POSITIVA se compromete a informar oportunamente cualquier cambio que afecte el modelo de atención, así mismo expedir carta de presentación del Auditor de Servicios Médicos designado por POSITIVA.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**  
El CONTRATISTA se obliga con POSITIVA a:

1) Prestar los servicios de suministro de de ortesis, prótesis, línea blanda, movilidad y aditamentos para los afiliados y asegurados de Positiva que se requieran a nivel nacional, establecidos en la cláusula primera del contrato, con la mayor diligencia en atención a los principios básicos de calidad y eficiencia y utilizando el equipo humano, técnico y profesional idóneo para la prestación de dichos servicios.

2) Colaborar para permitir el acceso del personal de auditoría para verificar en los lugares en los cuales se realizará el suministro de insumos y entrega a la auditoría y a POSITIVA, la información que le sea solicitada para realizar dicho proceso de auditoría.

3) Difundir el presente contrato a sus trabajadores, para que éstos tengan conocimiento de las normas y alcances que se deben tener en cuenta para la prestación del servicio de suministro a los afiliados y/o asegurados de POSITIVA que soliciten en suministro de insumos. Para tal efecto, POSITIVA suministrará el material necesario para la divulgación del contrato y señalará los parámetros establecidos para la correcta ejecución del mismo.

4) Mantener vigente su habilitación y actualizar sus licencias de funcionamiento, permiso de sanidad, autorización de INVIMA y demás permisos y autorizaciones de acuerdo con el marco legal vigente que sean necesarios para el suministro objeto del presente contrato.

5) Cumplir con las recomendaciones y requerimientos formulados por el departamento de auditoría médica dentro del proceso de verificación de garantía de calidad.

6) Conocer y aplicar las disposiciones expedidas por las autoridades del país a que estén obligadas con ocasión del presente contrato.

7) Realizar la entrega oportuna de los insumos en los locales ofrecidos para distribución.

8) Garantizar que los puntos de dispensación se encuentren dotados por un sistema tecnológico, donde se recopile toda la información para la elaboración de los siguientes informes: identificación del afiliado, descripción de insumos, cantidad entregada, precio de venta, fecha de entrega de los insumos, dato de insumos pendientes (no entregados), tiempo de entrega de pendientes, código de autorización.

9) Garantizar con la implementación de la herramienta tecnológica, el control necesario para evitar la duplicidad en la entrega de insumos en un mismo periodo de tiempo.

10) Garantizar a través de la herramienta tecnológica la generación de informes antes mencionadas.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000785 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUIDORA GLX SAS**

---

- 11) Garantizar que la entrega de insumos ordenados a través de la Red asistencial a los afiliados y/o asegurados se realice de manera oportuna, de acuerdo a las características y requisitos de cada caso, en cumplimiento con los estándares de calidad exigidos por Positiva.
- 12) Garantizar la información en tiempo real del estado del proceso de suministro de insumos a los usuarios y/o afiliados de la compañía
- 13) Garantizar que los puntos definidos de suministro deberán contar con las condiciones óptimas de acceso para la población asegurada, respetando sus condiciones de discapacidad y/o en proceso de rehabilitación. Para efectos de lo anterior, el CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en los artículos 46 y 47 de la ley 361 de 1997 "*Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones*" y las demás normas legales vigentes aplicables sobre accesibilidad a personas con limitaciones y discapacidad".
- 14) Garantizar en los puntos de suministro, la ubicación de información visible (carteles, pendones, etc.) donde se lea que existe atención a los afiliados de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS y los horarios de atención dispuestos para cada uno de ellos.
- 15) Garantizar a través de los mecanismos que se definan, la trazabilidad de las autorizaciones de servicios y la entrega total de suministros autorizados e informados por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS.
- 16) Garantizar el suministro de los insumos ordenados por el médico tratante, con la descripción de lo ordenado. Los únicos soportes para la acreditación que deberá anexar fórmula original del insumo ordenado (en forma física o digital) y la autorización de servicios.
- 17) Garantizar la solicitud de autorización de servicios mediante los sistemas de información, comunicación y gestión de autorizaciones de los asegurados y/o afiliados que acudan directamente a los puntos de dispensación ofertados.
- 18) Garantizar el suministro o dispensación de los insumos en los casos que el afiliado y/o asegurado llegue con autorización emitida por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS, ante lo cual deberá prever a través de sus mecanismos tecnológicos la veracidad de la autorización.
- 19) Garantizar el suministro de los insumos disponibles en el territorio nacional y aprobados por el INVIMA o la entidad que haga sus veces, ordenados por el médico tratante.
- 20) Garantizar el suministro y dispensación de los insumos, de manera domiciliaria a los pacientes que se encuentren ubicados en lugares diferentes a la ciudad de Bogotá y Cartagena mediante el suministro domiciliario o que se encuentren ubicados en dichas ciudades pero que por su condición de pacientes crónicos o ante servicios especiales definidos por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS, de acuerdo con la aprobación que se otorgue por POSITIVA. El proveedor deberá llevar la base de datos de los pacientes crónicos (nombre de usuario, departamento, municipio, listado de insumos, dirección del domicilio y teléfono, tiempos de cobertura y de autorización para entrega), de tal forma que deberá garantizar el suministro ininterrumpido mensual de los insumos para garantizar la oportunidad de los afiliados con patologías crónicas que requieran la dispensación domiciliaria. Para los casos de Servicios Especiales Domiciliarios, los tiempos de dispensación son de máximo veinticuatro horas (24) horas en ciudades principales y cabeceras municipales. En los casos de requerimientos de insumos de baja frecuencia de uso, baja comercialización o no existentes en la zona requerida, el CONTRATISTA

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000785 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUIDORA GLX SAS**

deberá notificar a POSITIVA y al Usuario, el tiempo previsto para la entrega, a fin de que la Entidad, pueda generar planes de acción pertinentes.

21) Garantizar un mecanismo para el manejo de los pendientes, el cual en cualquier momento puede ser evaluado por entidad auditora o interventora del contrato, de todas formas este mecanismo debe mostrar su trazabilidad

22) Garantizar la Oportunidad en la entrega de los insumos pendientes o de difícil consecución con un tiempo no mayor a 48 horas. En ningún caso se podrá facturar los pendientes no entregados.

23) Dado que Positiva no cuenta con IPS propias y no presta los servicios de salud en forma directa, sino que éstos son prestados a través de contratos de prestación de servicios de salud que celebra con IPS, Clínicas, Hospitales y/o profesionales de la Salud, los insumos prescritos podrán estar identificados de manera general de acuerdo con descripciones de aceptación internacional, lo cual no será causal de negación de la autorización. En todo caso, EL CONTRATISTA si debe verificar que la orden de suministro de insumo cumpla con los mínimos datos y la autorización de POSITIVA. En el evento en que la orden de suministro de insumo no cumpla con requisitos normativos vigentes, éste deberá informarlo a POSITIVA antes del suministro, a efectos de que POSITIVA se abstenga de generar la autorización. En caso tal que POSITIVA genere la autorización en virtud de la necesidad del servicio, éste no será motivo de glosa de pago para el CONTRATISTA, pero éste si deberá generar mensualmente un informe para POSITIVA de las IPS, Clínicas y profesionales de la salud, que hayan generado en el mes anterior formulación de insumos sin el cumplimiento de la normatividad vigente, con el fin de que POSITIVA, pueda realizar efectos de control con los proveedores de servicios de salud.

24) Realizar encuestas de satisfacción y control de calidad. Se deberá realizar control de calidad a la totalidad de los servicios suministrados. Positiva recibirá la información correspondiente del CONTRATISTA que certifique el control del proceso, en sus informes mensuales. Lo anterior, sin perjuicio de la Auditoría que podrá realizar en cualquier momento POSITIVA.

25) En los casos que los afiliados y/o asegurados acudan a los puntos de suministro sin la debida autorización de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS, para garantizar el suministro inmediato, el CONTRATISTA deberá realizar la gestión pertinente a través de los mecanismos tecnológicos establecidos por POSITIVA, Herramienta de Gestión Positiva Cuida y/o Línea POSITIVA.

26) Garantizar a través de la herramienta tecnológica la generación de informes que contengan entre otros, los siguientes aspectos: distribución de punto, informe de suministros por rango de precio, insumos de mayor valor (alto costo unitario), informe por un período determinado, insumos de mayor consumo, afiliado con mayor costo en la dispensación de insumos, por ramo.

27) EL CONTRATISTA deberá proveer la infraestructura tecnológica para el cumplimiento del suministro para los asegurados y/o afiliados de POSITIVA. Para el efecto, deberá garantizar en este aspecto:

- a) La legalidad del aplicativo demostrando los derechos de uso o autoría.
- b) La disponibilidad permanente de la utilización del aplicativo durante la ejecución del contrato y dando cumplimiento a la política de seguridad de la información.
- c) Plan de DRP (Disaster Recovery Plan) documentado, probado y con proceso de actualización y pruebas.

000785

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. \_\_\_\_\_ DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUIDORA GLX SAS**

d) Equipos de seguridad Firewall.

28) Garantizar que los insumos que suministre, distribuya, controle y dispense en desarrollo del presente contrato, se ajustarán a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias que regulen la materia.

29) Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de ejecución del presente contrato.

Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones,

30) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

31) Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.

32) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.

33) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a higiene y seguridad industrial.

34) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral

35) El CONTRATISTA deberá contar con personal idóneo y calificado, suficiente para atender de manera eficiente y oportuna las obligaciones derivadas de este contrato Para el servicio de suministro deberá contar con personal de las calidades señaladas en la normatividad vigente para el ejercicio de cada cargo y número que garantice el cumplimiento de los procesos propios de dicho servicio.

36) Cumplir con las siguientes autorizaciones y/o permisos de acuerdo con el marco legal vigente:

- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de Dispositivos Médicos que expida el INVIMA.
- Certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento.
- Registro Sanitario.
- Inscribirse y cumplir el Programa de TECNOVIGILANCIA de acuerdo con Resolución 4816 del 2008
- Disposiciones del Decreto 4725 de 2005 *"Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano"*
- El proveedor deberá cumplir con la CIRCULAR EXTERNA 500-1298-2013 de INVIMA y demás disposiciones legales aplicables para el suministro de ortesis, prótesis, línea blanda, movilidad y aditamentos

37) Las demás establecidas en la ley y en otras cláusulas del presente contrato

**CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO**

El valor del presente contrato será de cuantía indeterminada, y determinable a través del valor del material efectivamente suministrado por el CONTRATISTA, de acuerdo a las órdenes de autorización de servicios que se les expida con base a las tarifas acordadas, las cuales hacen parte integral del mismo. Cada pago estará sujeto a la autorización por parte de la supervisión asignada al contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** Para tramitar el pago, EL CONTRATISTA deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, en la cual deberá informar el número de validación de los pagos al operador logístico y entregar en copia el reporte impreso del PILA. Si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del CONTRATO.

0 0 0 7 8 5

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. \_\_\_\_\_ DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUIDORA GLX SAS**

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que se generen con ocasión a la ejecución del presente contrato, se harán con cargo a la reserva constituida para cada siniestro.

**CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO**

El presente contrato tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su legalización, el cual podrá prorrogarse por las partes de mutuo acuerdo mediante la firma del respectivo otrosí.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La duración del contrato no incluye la vigencia de las tarifas. Las tarifas podrán variarse en cualquier momento por acuerdo entre las partes.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato no requiere para su ejecución la firma de acta de inicio.

**CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución del presente contrato será a nivel nacional, teniendo en cuenta que el suministro de los insumos se deberá realizar a través de los 11 locales ofertados y a través del suministro domiciliario a nivel nacional, de acuerdo al lugar en que se encuentre ubicado el afiliado y/o asegurado al cual se le haya autorizado el servicio.

**CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**

La Supervisión de este contrato por parte de POSITIVA, será realizada por el GERENTE MEDICO frente a la prestación de los servicios y los aspectos técnicos y operativos, y EL GERENTE DE INDEMNIZACIONES para el pago de las cuentas.

**CLÁUSULA DECIMA: GARANTIAS**

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA, las siguientes Pólizas con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos:

- 1) Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia en que aparezca Positiva Compañía de Seguros como Asegurado/ Beneficiario de la misma, con los siguientes amparos:
  - a) Garantía de cumplimiento: El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
  - b) Garantía de la calidad del Servicio: La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más.
  - c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.
- 2) Responsabilidad civil extracontractual, otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en que aparezca Positiva Compañía de Seguros como Asegurado/ Beneficiario para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, por cuantía del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. Esta póliza deberá tener los siguientes amparos mínimos: Predios, labores y operaciones, perjuicios por daño emergente y lucro cesante, perjuicios

000785

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. \_\_\_\_\_ DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUIDORA GLX SAS**

extrapatrimoniales, responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, amparo patronal y vehículos propios y no propios

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la constitución de las garantías se fija como valor del CONTRATO la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000.00).

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor definido para efectos de la constitución de garantías no genera ningún tipo de obligación Contractual para POSITIVA de cumplir un mínimo de órdenes de suministro a ejecutar por parte del CONTRATISTA, ni genera ningún tipo de expectativa económica para este mismo.

**PARAGRAFO TERCERO:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

**PARAGRAFO CUARTO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Será de cargo de El CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

**PARÁGRAFO SEXTO:** EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente CONTRATO, se obliga a mantener a POSITIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus CONTRATISTAS o dependientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD**

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a POSITIVA, ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA. Los perjuicios a que hace referencia esta cláusula deberán ser declarados por autoridad competente

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Para la contratación de POSITIVA se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de POSITIVA

000785

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. \_\_\_\_\_ DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUIDORA GLX SAS**

---

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de POSITIVA

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NO EXCLUSIVIDAD**

Por este contrato POSITIVA no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a POSITIVA

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL**

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN**

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente CONTRATO antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente CONTRATO; b) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este CONTRATO o las que de él se deriven; c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION**

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses a su terminación.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA.

**CLAUSULA VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

La información o los datos a los cuales tuviera acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún

000785

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. \_\_\_\_\_ DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUIDORA GLX SAS**

terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de POSITIVA. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE SERVICIO**  
 EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

**PARÁGRAFO:** El Supervisor del Contrato, en cualquier momento dentro de la ejecución del mismo, efectuará visita a las instalaciones de la empresa Contratista, con el fin de verificar la existencia y operatividad de planes y/o actividades que garanticen la continuidad del servicio.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GASTOS E IMPUESTOS**

Son de cargo de EL CONTRATISTA los gastos que demande la formalización del presente contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: AUDITORÍAS**

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del CONTRATANTE o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN**

El adjudicatario y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros. Se recomienda voluntariamente establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente.

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.**

EL CONTRATISTA se obliga a presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, definidos por Positiva en el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de POSITIVA, copia magnética del cual se entrega, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

De acuerdo con el mencionado Manual, el CONTRATISTA deberá entregar los siguientes documentos, según corresponda:

REQUISITOS	PJ TIPO B Prestación servicios fuera Positiva
Certificación de competencias (Si Aplica)	
Hojas de vida con soportes del perfil de cada persona vinculada en donde acredite la Educación, Formación, Habilidades y Experiencia (Si Aplica)	

**000785**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. \_\_\_\_\_ DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
 COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUIDORA GLX SAS**

Afiliación y pagos a seguridad social	X
Presentación de la Matriz de Peligros y Riesgos en el inicio de la contratación, donde el contratista identifique peligros, riesgos y se establezcan los controles	X
Plan de manejo y disposición final de residuos generados por la labor contratada (Si aplica según alcance del capítulo ambiental)	
Certificación de Disposición Final de residuos generados por causa de los mantenimientos (Si aplica según alcance del capítulo ambiental)	

**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.**

EL CONTRATISTA acreditará durante la ejecución del contrato, estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en la certificación deberá informar el número de validación de los pagos al operador logístico y entregar en copia el reporte impreso del PILA.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: SANCIONES**

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, en virtud del presente Contrato, y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, POSITIVA podrá cobrar al contratista a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Para el cobro de la cláusula penal, POSITIVA aplicará el procedimiento previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. Lo anterior, sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal. Ese mismo procedimiento se aplicará para la declaratoria de incumplimiento del contrato por parte del contratista.

**PARAGRAFO PRIMERO: EI CONTRATISTA y POSITIVA** acuerdan que en caso de incumplimientos parciales, POSITIVA podrá optar por aplicarle al CONTRATISTA las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio que se suscriban entre las partes, de acuerdo con el procedimiento que allí se defina.

**PARAGRAGO SEGUNDO:** Los tiempos establecidos para la entrega del material previsto en la cláusula primera del presente contrato y la definición de ANS son los siguientes:

- *Linea Blanda en Punto de Entrega: se realiza inmediato.*
- *Linea Blanda entrega Domiciliaria: 2 días*
- *Ortesis bajo medidas: 3 días hábiles después de la toma de medidas.*
- *Prótesis: 30 días hábiles después de la toma de medidas.*
- *Sillas de ruedas bajo especificaciones técnicas: 30 días después de toma de medidas.*
- *(Habitación de Paciente) Camas, colchones. 3 días, y se envía técnico para instalación del insumo.*
- *Alquileres en punto de atención: inmediato.*
- *Alquileres en para entrega Domicilio 2 días*

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000785 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUIDORA GLX SAS

---

Lo anterior, sin perjuicio de la afectación de las garantías que corresponda, así como las demás acciones que adopte POSITIVA tendientes a que quien causo el perjuicio resarza los daños ocasionados.

**CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:**

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes. La legalización del contrato se realizará con la aprobación de las garantías.

En constancia se firma el presente contrato, a los **26 DIC 2016**

POSITIVA,



**CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO**

Vicepresidente Técnico

DISTRIBUIDORA GLX SAS



**FRANCISCO JAVIER LOPEZ VELAZCO**

Representante Legal

Elaboró: Lina Pantoja  
Revisó: Sandra Rey  
Aprobó: Sandra Rey

